

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuánto tiempo demora este proceso?

Cada caso es diferente, pero el paso del caso por el proceso posterior a la condena puede demorar varios años o más.

¿Cómo obtengo información sobre mi caso?

Comuníquese con el Programa de Defensa Posterior a la Condena para solicitar notificaciones en cualquier momento.

¿Qué recursos hay para las víctimas?

Los defensores de víctimas durante el proceso posterior a la condena pueden responder preguntas sobre el proceso, explicar los derechos de las víctimas, acompañar a las víctimas y a sus familiares a los juicios y proporcionar información actualizada sobre el caso.

Es posible que se ofrezca un reembolso de algunos gastos, como traslado asociado con la asistencia a una audiencia o costos de asesoramiento, mediante el fondo de Compensación para Víctimas de Delitos.



Dando voz a las víctimas

AYÚDENOS A MANTERNOS EN CONTACTO CON USTED

Nuestra misión consiste en mantenerlo informado sobre los eventos importantes y los actos procesales relacionados con su caso. Para que podamos hacerlo, comuníquese con el Programa de Defensa para Víctimas Posterior a la Condena del Departamento de Justicia si su información de contacto, como número de teléfono, dirección o correo electrónico, cambia.

Post-Conviction Advocacy Program (Programa de Defensa Posterior a la Condena)

1162 Court Street NE
Salem, OR 97301
(503) 378-4284
(800) 503-7983

crimevictimservices@state.or.us
www.doj.state.or.us

Departamento de Justicia de Oregon

División de Servicios para Víctimas de Delitos

Programa de Defensa para Víctimas Posterior a la Condena



Proceso posterior a la condena y derechos de las víctimas



EL PROCESO POSTERIOR A LA CONDENA Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS



Una vez declarado culpable, el infractor podrá impugnar la condena o la sentencia. Esto se conoce como el proceso posterior a la condena.

El Departamento de Justicia representa al estado de Oregon en todos los actos procesales posteriores a la condena.

Es probable que este sea un período difícil, estresante y confuso. Esperamos que esta información le ayude a comprender lo que debe esperar durante el proceso posterior a la condena.

APELACIONES DIRECTAS

El infractor puede presentar una **apelación directa** de las resoluciones emitidas a nivel del tribunal de primera instancia. Este tipo de apelación está basado enteramente en el expediente de lo que sucedió en el juicio y no se pueden presentar nuevas pruebas.

Una vez que el tribunal de apelaciones haya emitido una decisión, el estado o el infractor pueden apelar la resolución ante la Corte Suprema de Oregon. Si alguna de las partes no está conforme con la resolución, esta decisión puede apelarse ante la Corte Suprema de Estados Unidos.

RECURSO DE REVISIÓN POSTERIOR A LA CONDENA

Cuando haya finalizado el proceso de apelación directa, el infractor puede solicitar un recurso de revisión posterior a la condena (*post-conviction relief*, PCR). En esta etapa, se podrán presentar nuevas pruebas ante el tribunal.

La argumentación más frecuente para el PCR es que el abogado defensor en el juicio no representó adecuadamente al infractor. Esto suele denominarse "asistencia ineficaz por parte del asesor letrado".

Nuevamente, al igual que con las apelaciones directas, cualquiera de las partes puede apelar estas decisiones ante un tribunal superior.

HABEAS CORPUS FEDERAL

Al concluir el proceso posterior a la condena y de apelación directa, el infractor puede plantear demandas federales constitucionales. Las apelaciones de estas decisiones pueden presentarse ante el Tribunal del Noveno Circuito y, en última instancia, ante la Corte Suprema de EE. UU.

POSIBLES RESULTADOS

En cualquier etapa del proceso de apelaciones, un tribunal puede hacer lo siguiente:

- Ratificar la condena y la sentencia del infractor
- Solicitar un nuevo juicio
- Modificar la sentencia
- Disponer medidas de reparación según sea necesario

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Las víctimas de delitos en Oregon tienen los siguientes derechos:

- Ser notificadas de los derechos vigentes por el Fiscal del Distrito.
- Avisos razonables, precisos y oportunos del Departamento de Justicia si se presenta una apelación.
- Notificación de audiencias antes la Junta de Revisión de Seguridad Psiquiátrica o el Panel de Evaluación del Hospital del Estado.
- Asistir a las audiencias públicas relacionadas con el caso.
- Ser escuchadas, en forma oral o por escrito, en determinadas audiencias.
- Consultar al abogado del estado sobre el caso.
- Ser informadas por el estado sobre el resultado de los actos procesales relacionados con el caso.

LAS VÍCTIMAS PUEDEN ELEGIR SI DESEAN PARTICIPAR EN EL PROCESO POSTERIOR A LA CONDENA Y CÓMO DESEAN HACERLO.

